

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendrales 322, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 485/24.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. ---

--- Con esta propia fecha se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número SAYF/OM/DCH/0182/2025, signado por el contador público Carlos Allan Chávez Cervantes; en su carácter de Director de Capital Humano del Sujeto Obligado al rubro citado; lo anterior a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco. Por lo que, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta; asimismo, con la información proporcionada, se ordena remitir copia de la determinación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro a la autoridad competente para la ejecución de la medida de apremio impuesta a la servidora pública responsable. ---

--- Ahora bien, visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veinticinco, el cual feneció el catorce de enero de dos mil veinticinco, según certificación que obra en la foja 174; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. ---

--- Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos, establecidas por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este, brindó respuesta a la resolución aprobada el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en

el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - - -
- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -
- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -
- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - -
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ccjr*